

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. INV PAT. 2019-00593.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 42 DEL 10 DE MARZO DE 2022.

No se oye a la demandante, señora LUISA FERNANDA AGUILAR TORRES en el memorial que remitiera vía correo electrónico el día 23 de febrero del cursante año, por cuanto la misma no ha acreditado su calidad de abogada que la faculte para litigar en causa propia dentro del presente proceso, consecuencia de lo cual sus peticiones y/o manifestaciones debe formularlas por conducto del señor Defensor de Familia adscrito al juzgado, toda vez que la demanda fue presentada directamente por el ICBF.

No obstante lo anterior, se pone en conocimiento del señor defensor de familia, el precitado memorial, para lo de su cargo. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a8925d610f3f88e2b964e26e5446f14005ba68d96a3f2e88434700a906f6873**

Documento generado en 09/03/2022 12:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>